



JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Catorce (14) de Febrero del dos mil trece (2013).

Radicado: 20001-33-33-006-2013-00065-00

Proceso: Ejecutivo
Actor: Adalberto Añez Nuñez.
Demandado: Departamento del Cesar
Asunto: Mandamiento de pago

Se ADMITE la presente demanda por encontrar que los documentos acompañados a la misma¹ constituyen título ejecutivo al tenor de los artículos 297 del CPACA y 488 del C. de P.C., por lo que resulta a cargo del ente territorial Departamento del Cesar, una obligación expresa, clara y actualmente exigible de pagar una cantidad líquida de dinero.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Administrativo del Circuito de Valledupar

RESUELVE

Primero: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por vía ejecutiva a cargo del Departamento del Cesar y a favor de ADALBERTO AÑEZ NUÑEZ, por la siguiente suma de dinero:

- TRECE MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS (\$13.345.620), más los intereses moratorios, desde el momento en que se hizo exigible a la obligación hasta que se verifique su pago.
- Por las costas que resulten probadas.

Segundo: Que el demandante deposite en la cuenta de la Secretaria de este Despacho en el Banco Agrario de Colombia, dentro del término de veinte (20) días, la suma de sesenta mil pesos (\$60.000), para los gastos ordinarios del proceso.

Tercero: Ordenar al Departamento del Cesar, que cumpla en forma inmediata con la obligación de pagar al ejecutante, en su totalidad, la obligación contenida en la Sentencia de primera instancia, proferida por éste juzgado el 15 de noviembre de 2007, confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar. (Artículo 298 del CPACA).

Cuarto: Notificar personalmente de esta providencia al representante legal de la entidad demandada en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al buzón de correo electrónico jurídica@cesar.gov.co y/o contactenos@cesar.gov.co. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos, para que se surta el traslado.

¹ Sentencia de primera instancia, proferida por éste juzgado el 15 de noviembre de 2007, confirmada por el Tribunal Administrativo del Cesar (fl. 2-18), y la liquidación para cumplimiento de dicha sentencia efectuada por la Gobernación del Departamento del Cesar (fl. 32-35)

Quinto: Notificar en la forma prevista en el artículo 199 de CPACA, al Ministerio Publico delegado para esta agencia judicial (procjudam76@procuraduria.gov.co) y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica de la Nación (buzonjudicial@defensajuridica.gov.co), para los efectos pertinentes. Remítase a través del servicio postal autorizado, copia de la presente providencia, copia de la demanda y de sus anexos.

Se le reconoce personería al Doctor **RAFAEL RICARDO AMARIS ZAMBRANO**, C.C. No. 77.011.915 y TP No. 209.597 del CSJ, como apoderado judicial de la parte ejecutante, en los términos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase.



PEDRO F. OLIVELLA SOLANO

Juez Sexto Administrativo Oral de Valledupar

RJHD
C: Mis documentos/ Rodrigo/Autos 2013/ejecutivos/mandamientos de pago
A: Mandamiento de pago 2013-00065-00

JUICADO SEXTO ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE VALLEDUPAR

SECRETARIA

15 FEB. 2013

Valledupar, ...

Por anotado en el libro de ...
se notifica a ...
personalmente a ...

007

